



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	WILSON GERARDO UL ALARCON
Demandado:	ÁNGELA PATRICIA ARÉVALO MARTÍNEZ
Radicación:	2022-00868
Providencia:	Auto N° 884
Decisión:	Decreta embargo

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, en armonía con el 130-2 del CIA, el Despacho dispone:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y corrientes o CDTS a nombre de ÁNGELA PATRICIA ARÉVALO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.680.208; en los bancos BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, POPULAR, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL ITAU, PICHINCHA, COLPATRIA. **Por secretaría, remítase el oficio** con la información correspondiente, con el fin de materializar la medida cautelar.

Limítese el embargo a la suma de \$ 13.542.630

2.- **NEGAR** el embargo de los de los derechos que le puedan corresponder a la demandada ANGELA PATRICIA AREVALO, en proceso de liquidación de sociedad Conyugal que cursa en este Juzgado bajo radicado 2022-381, ya que no indicó que bienes de la ejecutada pretende embargar como se indicó en auto del 25 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

RP

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 14 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--